



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-23405947- -APN-SDYME#ENACOM

VISTO el EX-2025-23405947- -APN-SDYME#ENACOM, el IF-2025-38810516-APN-DGAJR#ENACOM y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las leyes Nros.27.078 y 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex Autoridad Federal de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de la ex Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Que a través del Decreto N° 89 de fecha 26 de enero de 2024 se dispuso la intervención de este ENACOM, en el ámbito de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, por el plazo de 180 (CIENTO OCHENTA) días y a través del Decreto N° 675 de fecha 29 de julio de 2024 se prorrogó el mismo y, se designó Interventor, otorgándole las facultades establecidas para la Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522 y sus respectivas modificatorias, especialmente las asignadas al Directorio y las establecidas en el decreto aludido.

Que la Ley N° 27.078 en su Título II establece el régimen aplicable a las licencias para la prestación de los Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que mediante el Anexo I a la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017, se aprobó el Reglamento de Licencias para Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que la COOPERATIVA TELEFONICA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIALES, ASISTENCIALES Y DE VIVIENDA VILLA OCAMPO LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54578502-8) es titular de Licencia y registro de los siguientes servicios: Telefonía Básica, conforme Resolución N° 622/1992, dictada por la ex COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES; Valor Agregado, otorgado por Resolución N° 2491/1997; Transmisión de Datos, otorgado por Resolución N° 2513/1998, dictadas por la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES; y de Radiodifusión por Suscripción, conforme Resolución N° 5151/2017, dictada por este

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que de la documentación obrante en las presentes actuaciones (en las cuales se halla glosado el Expediente N° 3387/2014 de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL) se encuentra debidamente acreditado el cambio de denominación de la aludida Cooperativa, siendo su actual razón social: COOPERATIVA TELEFONICA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIALES, ASISTENCIALES, DE VIVIENDA, PRESTAMOS, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN VILLA OCAMPO LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54578502-8).

Que en consecuencia resulta procedente dejar establecido que la licencia para la prestación de los Servicios de Telefonía Básica, Valor Agregado, Transmisión de Datos y Radiodifusión por Suscripción oportunamente otorgados a la COOPERATIVA TELEFONICA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIALES, ASISTENCIALES Y DE VIVIENDA VILLA OCAMPO LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54578502-8) a través de las Resoluciones antes citadas debe entenderse otorgada a la COOPERATIVA TELEFONICA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIALES, ASISTENCIALES, DE VIVIENDA, PRESTAMOS, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN VILLA OCAMPO LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54578502-8).

Que se ha dado intervención a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULATORIOS, en su carácter de servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Organismo.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267 del 29 de diciembre de 2015; N° 89, del 26 de enero de 2024, y N° 675, del 29 de julio de 2024.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- REGÍSTRASE el cambio de denominación de la COOPERATIVA TELEFONICA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIALES, ASISTENCIALES Y DE VIVIENDA VILLA OCAMPO LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54578502-8) por COOPERATIVA TELEFONICA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIALES, ASISTENCIALES, DE VIVIENDA, PRESTAMOS, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN VILLA OCAMPO LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54578502-8).

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRASE a nombre de la COOPERATIVA TELEFONICA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIALES, ASISTENCIALES, DE VIVIENDA, PRESTAMOS, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN VILLA OCAMPO LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54578502-8), la Licencia y registro de los Servicios de Telefonía Básica, Valor Agregado, Transmisión de Datos, y Radiodifusión por Suscripción, oportunamente otorgada a la COOPERATIVA TELEFONICA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIALES, ASISTENCIALES Y DE VIVIENDA VILLA OCAMPO LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54578502-8) por Resoluciones N° 622/1992, dictada por la ex COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES; N° 2491/1997 y N° 2513/1998, dictadas por la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES; y N° 5151/2017, dictada por este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a las dependencias competentes de este ENTE NACIONAL DE

COMUNICACIONES a asentar el cambio aprobado en el Artículo 1° del presente acto en los registros pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese